

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 25 de enero de 2024. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que la parte actora allegó memorial solicitando se le informe los titulo judiciales consignados a favor del proceso de la referencia y así mismo se informa que por secretaria se realizó la liquidación de costas procesales para lo de su correspondencia. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:

Rad. 2017-00084

Proceso Ejecutivo

Demandante. Banco Agrario de Colombia

Demandado. Jaime Daniel Fraile Alarcón

Decisión: Aprueba liquidación de costas procesales, no se encontraron depósitos judiciales.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el sistema de depósitos judiciales, se pudo establecer para conocimiento del extremo actor que no se encontraron depósitos judiciales consignados a favor del proceso de la referencia.

Por otro lado, revisada la liquidación de costas que antecede la encuentra este operador judicial ajustada a lo probado dentro del sumario, siendo procedente dar aplicación a lo normado en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

En virtud de lo anterior el Despacho le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de COSTAS realizada por la secretaria del Despacho dentro del proceso referido.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RODOLFO ALBERTO VANEGAS PÉREZ
JUEZ**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 02.
De hoy **26 de enero de 2024**
El secretario

WALTER YESID AVILA MENJURA

Carrera 3 # 6-02

CEL: 3172388210 – jprmpalsusa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SUSA - CUNDINAMARCA

Firmado Por:
Rodolfo Alberto Vanegas Perez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10d5ac32e729f8ec0c74d46a09dc1707f2a8e13b9d509d783ae8bafb41da3867**

Documento generado en 25/01/2024 06:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>